

K)	DENOMINACION	POLICIA NACIONAL
	DISEÑO	Escenas Alusivas.
	ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
	CANTIDAD	Doscientos mil (200,000)
	VALOR	100,000 (cien mil) de \$2.00 Pesos 100,000 (cien mil) de \$5.00 Pesos

Artículo 2- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares bajo el procedimiento OFF-Set multicolor, excepto los souvenirs y hojas.

Artículo 3- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos. Sustancia 103g M².

Artículo 4- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondiente.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 62-99 que modifica el Art. 1 del Decreto No. 327-98.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 62-99

VISTA la Decimosexta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 30 de julio de 1998.

VISTO el Decreto No.327-98, de fecha 25 de agosto de 1998.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 327-98, de fecha 25 de agosto de 1998, para que en lo adelante disponga como sigue:

“Artículo 1.- Queda aprobada la Decimosexta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 30 de julio de 1998, mediante la cual se autoriza la incineración y/o trituración de 59,576,004 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, según se detalla a continuación: 2,777,001 unidades de la denominación de RD\$50.00; 14,472,001 unidades de la denominación de RD\$20.00; 8,068,001 unidades de la denominación de RD\$10.00, 34,238,001 unidades de la denominación de RD\$5.00; y 21,000 unidades de la denominación de RD\$1.00”.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927 de fecha 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No.159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 63-99 que aprueba la Decimocuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 14 de enero de 1999, sobre incineración y/o trituración de billetes del Banco Central.